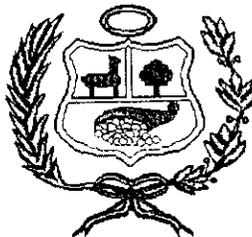
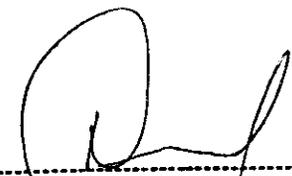



Lc. Adm. Rudy Raúl Robles Chávez
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 17294




MG Carlos Antonio Díaz Chávez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CORLAD 0318

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Mayo del 2024

Visto, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP. de fecha Lima, 29 de febrero de 2024, DIRECTIVA N°001-2024-PCM/SIP., de fecha 24 de febrero 2024, y el Memoradum N°01240-2024-GRA-GRDS-DIRES/DG. de fecha 14 de mayo 2024, con expediente 1758405 las cuales constan de (11) folios, cuyos fundamentos se reproduce;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, garantizar las acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención de los servicios al interno de sus entidades dentro del marco de los Lineamientos de Política del Sector Salud;

Que, a través de la Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR de fecha 11 de diciembre del 2017, en su artículo primero aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos y cincuenta y tres (53) artículos y encontrándose incluido el Organigrama Estructural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, de acuerdo al Artículo 8 D.S. N° 042-2018-PCM, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnica mente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Informe N° D000014-2024-PCM-SSMIP de fecha 28 de febrero de 2024, la Subsecretaria de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública informa sobre la necesidad de actualizar la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y propone la aprobación de la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con la finalidad de modificar, entre otros aspectos, las modalidades para la incorporación de la función de integridad, las funciones de la unidad de organización que ejerce la función



de integridad y los requisitos para ejercer el rol de Oficial de Integridad; planteando además disposiciones para la clasificación de entidades según el instrumento de gestión institucional con el que cuenten;

Que, según lo indicado, resultó necesario aprobar la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", derogando a su vez la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, por tanto, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero del 2024, en la cual **Resuelve Artículo N°1 Aprobar la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"**

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 27444, 27783, 27867, 28411, 31638, D.L. N°1440, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado con D.S. N°005-90-PCM, D.S. N°004-2019-JUS y Ordenanza Regional N°017-2008-REGION ANCASH/CR., y en merito a la Resolución Gerencial General Regional N°162-2024/GRA/GGR, de fecha 18 de marzo del 2024, que se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash a do: ERICK DE LA TORRE BEJARANO, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, por las fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización.

Contando con visto asesoría jurídica; estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

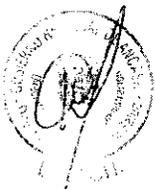
Artículo 1.- DELEGAR la UNIDAD DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Dirección Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash al Director de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, que adicionalmente a sus funciones, cumpla las funciones de IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD, correspondiente a esta sede institucional de acuerdo a la Directiva N°001-2024-PCM/SIP. "Directiva para La Incorporación y Ejercicio de La Función de Integridad en Las Entidades de La Administración Pública"

Artículo 2.- DISPONER, a todas las áreas administrativas correspondientes sin excepción, prestar la colaboración y asistencia que se requiera para llevar acabo todos los mecanismos de implementación de acuerdo a la Directiva, bajo responsabilidad administrativa.

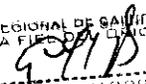
Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento. Dar cuenta a la Secretaria de Integridad Pública de la PCM a través de la mesa de Partes Virtual. Poner a conocimiento a la Unidad Funcional de Integridad Institucional a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, publicar la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Regístrese y Comuníquese y publíquese



~~M.C. Erick De la Torre Bejarano~~
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
CMP. N° 041448

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING PABLO M. SALVADOR ONCOY
RESPONSABLE AREA REGISTRO, REGAJOS
CONTROL

23 MAY 2024